


BOLÍVAR SÍ AVANZA
 GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

245

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

14 MAR. 2019

"Por medio de la cual se ANULA la RESOLUCION No.904 de fecha 25 Septiembre de 2018 y se emite y ordena redimir y pagar UNA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, del señor (a) "TURIZO FLOREZ ALICIA " CON RECURSOS DESAHOORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento y pago del Cupón de bono pensional por redención anticipada de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401, de fecha 01 de Noviembre de 2018, radicado en la Gobernación de Bolívar No.EXT-BOL-18-045696 de fecha 21 de Diciembre de 2018, correspondiente al señor (a)**TURIZO FLOREZ ALICIA**, con cedula de ciudadanía No. 22.689.854, quien laboró en la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, un tiempo desde el 23/11/1981 al 17/06/1982, equivalente a 207 días.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **PORVENIR**, anexa a la solicitud del señor (a) **TURIZO FLOREZ ALICIA**, los documentos necesarios para el trámite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
BANCO DEL COMERCIO	03/07/1978	30/04/1979	302		LA NACION
	01/05/1979	01/07/1979	62		
FABIAN DE LA ESPRIELLA LDTA	15/08/1981	21/08/1981	7		
AGRICOLA UEFEMIA LTDA	09/02/1993	31/12/1993	326		
	01/01/1994	31/01/1994	31		
	01/02/1994	31/03/1994	59	787	
AGRICOLA EUFEMIA LTDA	01/04/1994	31/05/1994	61		ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES
	01/06/1994	30/06/1994	30		
	01/07/1994	30/09/1994	92		
	01/10/1994	31/12/1994	92		
	01/01/1995	31/12/1995	358		
	01/01/1996	31/12/1996	366		
	01/01/1997	31/01/1997	31		
	01/02/1997	28/02/1997	28		
	01/03/1997	22/03/1997	22	1.080	
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	23/11/1981	16/06/1982	206		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	17/06/1982	17/06/1982	1	207	
TOTAL			2.074	2.074	

Que mediante **Resolución No. 904 de fecha 25/09/2018**, se emitió y ordenó redimir y pagar la cuota parte de bono pensional correspondiente a la señora **ALICIA TURIZO FLOREZ**; por REDENCIÓN NORMAL, SIENDO LA REDENCIÓN ANTICIPADA, es por ello que se procede a ANULAR LA RESOLUCIÓN antes mencionada por no estar conforme a la ley.

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la Liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que el Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR**, solicitó la emisión y pago de Bono Pensional de conformidad al ART. 7 DEL Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, decreto 1748 de 1995 y de conformidad con el art. 66 de la ley 100 de 1993, en la que establece:

ART. 66 Devolución de Saldos: Quienes a la edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrá derecho a la devolución de saldos acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor dela bono pensional si a ello hubiere lugar.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de señor (a) **TURIZO FLOREZ ALICIA**, arroja las siguientes cuotas partes:

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se **ANULA** la **RESOLUCION No.904** de fecha **25 Septiembre de 2018** y se **emite y ordena** redimir y pagar **UNA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA**, del señor (a) **"TURIZO FLOREZ ALICIA "** CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECISITE MIL PESOS (\$3.117.000,00)M/CTE, cuyo beneficiario es el señor,(a), TURIZO FLOREZ ALICIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.22.689.854, por concepto de Cuota parte de bono pensional Tipo A Modalidad 2, redención anticipada, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención anticipada y actualizada a fecha de emisión, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado a pagar en el artículo primero, será actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.224.808-8, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco Occidente por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor (a), **TURIZO FLOREZ ALICIA, A PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.224.808-8**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, AL Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ, oficina de COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET.**

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

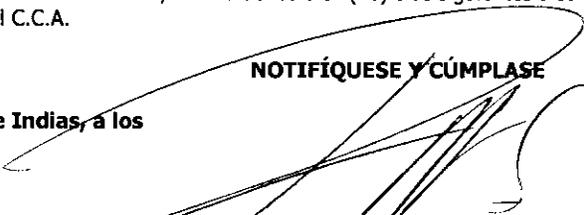
ARTICULO SEXTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016, Y DECRETO 707 DE FECHA 02/05/2017, al DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como Director del FONDO TERRITORIAL E

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

14 MAR. 2019


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BÓLIVAR

DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016 Y DECRETO 707 DEL 02/05/2017

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado